

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de provisión de puestos de los servicios veterinarios de las Consejerías de Agricultura y Alimentación, y de Salud y Consumo*  
 I.I.B.61

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 11/1987, de 27 de abril, por el que se reestructuran los Servicios Oficiales Veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su virtud y a propuesta de las Consejerías de Agricultura y Alimentación, y de Salud y Consumo, dispongo:

**Primero.**— 1. Los actuales puestos de Veterinarios se distribuyen de acuerdo con la relación de puestos que se expresa en el Anexo I a esta Orden.

Los puestos objeto de concurso son los relacionados en el Anexo citado.

2. A efectos de lo establecido en la presente disposición, la delimitación territorial de las zonas ganaderas, será coincidente con la de las Zonas de Salud.

**Segundo.**— Podrán participar en este concurso de provisión de puestos los Veterinarios titulares de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Aquellos que con nombramiento en propiedad posean destino definitivo o provisional.

b) Excedentes voluntarios, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el reingreso al servicio activo.

c) Los interinos.

**Tercero.**— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, ajustándose al modelo que figura en el Anexo II, y deberán presentarse, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, nº 3, Logroño, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarto.**— La valoración de los méritos para la adjudicación se efectuará de acuerdo al siguiente baremo:

**MERITO PREFERENTE:** Poseer destino definitivo o provisional con nombramiento en propiedad en la zona de salud, ganadera o matadero.

**MÉRITOS GENERALES:**

1º.— Antigüedad: un punto por año completo de servicio como funcionarios de carrera o interino del Cuerpo.

2º.— Permanencia en destinos anteriores: un punto y medio por año completo de permanencia ininterrumpida en el puesto ocupado al convocarse el concurso.

3º.— Académicos:

— Expediente: se otorgarán tantos puntos como resulte al obtener la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de licenciatura correspondiente, valorando en 5 puntos las matriculas de honor, en 4 puntos los sobresalientes, en 2 puntos los notables y en uno los aprobados. No se valorarán religión, idiomas, formación política ni educación física.

— Grado de Licenciado: 1 punto (con premio extraordinario, o sobresaliente 0,5 puntos más).

— Grado de Doctor: 2 puntos (con sobresalientes o cum laude, 0,5 puntos más).

4º.— Cursos en Escuelas Oficiales de Formación y Perfeccionamiento:

a) Sanidad

— Oficial Sanitario: 4 puntos.

— Diplomado en Sanidad: 3 puntos.

b) Agricultura

— Diplomado en inseminación: 3 puntos.

— Especialistas: 2 puntos.

5º.— Por título o diploma de especialidades que reconozca la legislación vigente, expedido por el Ministerio de Educación u obtenido en centro extranjero con docencia acreditada: 2 puntos por cada uno, hasta un máximo de 4.

**MÉRITOS ADICIONALES:**

1º.— Por cada oposición ganada en la que se exija el título de veterinario para la realización de las mismas, se valora con 4 puntos las plazas catalogadas hoy de grupo A y 2 puntos para las de grupo B.

2º.— Cursos de Perfeccionamiento (salud pública, atención primaria, producción animal, alimentación) con título expedido por organismo oficial, justificando documentalmente la duración del curso:

— Por curso de hasta 40 horas ... 0,1 p. hasta 2 puntos.

— Por curso de más de 40 horas ... 0,5 p. hasta 3 puntos.

3º.— Por presentación de ponencias, conferencias, comunicaciones en jornadas, congresos y cursos convocados por Entidades Oficiales de carácter público, y/o publicaciones de trabajos científicos en revistas profesionales:

— Por cada trabajo o ponencia ... 0,2 p. hasta 2 puntos.

**Quinto.**— 1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

2. Los méritos alegados deberán ir acompañados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Sexto.**— 1. El orden de prioridad para la adjudicación, será el que resulte de la puntuación obtenida, según el baremo señalado en el punto cuarto.

2. En caso de empate en la puntuación, se atenderá para dirimirla a la mayor antigüedad como Veterinario de Salud Pública, y en el último término, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos generales.

3. La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el orden establecido en el artículo 2º de esta Orden.

**Séptimo.**— 1. El Consejero de la Presidencia, resolverá la adjudicación del personal sanitario a que se refiere esta convocatoria en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que finalice el de la presentación de solicitudes.

**Octavo.**— Los traslados que se produzcan como consecuencia de la resolución de la presente convocatoria, tendrán la consideración de voluntarios.

**Noveno.**— Las retribuciones aplicables a estos funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 3/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987 y en el artículo 20 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con efectos desde la incorporación a los respectivos puestos adjudicados.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de mayo de 1987.— El Secretario Técnico, en funciones, Cipriano Jimeno Jodra.

#### ANEXO I

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

###### ZONAS GANADERAS

Localidad	Nº de Puestos	Nivel	Complemento Específico
Alfaro	2	20	300.000 Ptas.
Arnedo	2	"	"
Calahorra y Ausejo	2	"	"
Cervera	2	"	"
Haro	2	"	"
Logroño- Cameros V.			
Albelda - Cenicero-			
Fuenmayor-Navarrete	3	"	"
Nájera	3	"	"
Santo Domingo	3	"	"
Torreçilla	2	"	"

##### CONSERIA DE SALUD Y CONSUMO

###### ZONAS DE SALUD

1 Cervera R.A.	1	20	300.000 Ptas.
2 Alfaro	1	"	"
3 Calahorra	2	"	"
4 Arnedo	1	"	"
5 Ausejo	1	"	"
6 Cameros Viejos	1	"	"
7 Albelda	1	"	"
8 Cameros Nuevos	1	"	"
9 Cenicero-Fuenmayor Navarrete	1	"	"